



SOA CP EJECUCION
CAJA 7.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A, PISO 7. TELÉFONO: 2813053

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

CLASE: EJECUTIVA

Dele
Mu
Im

DEMANDANTE:

CONDominio AGROECOLÓGICO

HACIENDA PRIVADA N.º 1

X

DEMANDADO:

WILLIAM CEBALLOS CORREA

C.C. 19.488.048

Máxima

(F)

No. PROCESO:

2013-0079

11001-4003-066-2013-0079

Romate
 6/Diciembre/2022
 10:00AM
 Inmueble%

CUADERNO PRIMARIO

066-2013-00979-00- J.13 C.M.E.S.



11001400306620130097900

CONDOMINIO AGROECOLOGICO
HACIENDA FRUWORLD 1

Melgar, Tolima
KILOMETRO 7 VIA CARMEN DE APICALÁ A CUNDAY

1

AD 0013

Bogotá D. C., Junio 11 de 2013

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Bogotá

ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, mayor con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.183.044 expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal Administrador de la copropiedad denominada CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, ubicado en el kilómetro 7 de la vía que del Carmen de Apicalá conduce a Cunday, vereda Veraguas del Municipio de Melgar, Tolima, respetuosamente manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.263.802 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta profesional de Abogado No. 7.626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que mediante el proceso ejecutivo singular, demande a WILLIAM CEBALLOS CORREDOR identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.498.013 de Bogotá, mayor de edad, y CARMENZA GRANADOS PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.525.919, con domicilio en la CRA 52 No. 75 - 20 de Bogotá D.C., con el objeto de obtener el cumplimiento de una obligación consistente en pagar una suma de dinero por concepto de expensas necesarias equivalente a la suma de \$2.753.469= por capital, más la suma de \$645.088= por intereses moratorios a la tasa de 2% mensual, y hasta cuando la obligación se haga exigible, con base en la liquidación que se practique de conformidad con la tasa de interés fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adición a las costas y gastos de éste proceso.

Nuestro apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 70 de C.P.C. y en especial para recibir, transigir, negociar, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, tachar de falsedad, presentar pruebas, presentar tutelas y contestar las mismas y en general las demás que se requieran para el cumplimiento de éste mandato.

Por lo tanto señor Juez, solicitamos se sirva reconocer personería jurídica al Dr JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, en los términos que han sido otorgados.

Atentamente,



2



A 125068

Consecutivo 125068

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA
 EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
PODER DIRIGIDO A JUZGADO.

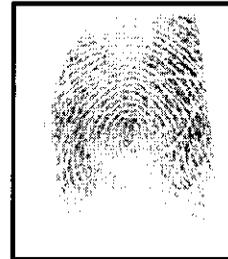
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día **18/06/2013 4:03 p.m** se presentó:
SOLER RODRIGUEZ ALBERTO
 quien se identificó con:
CC. No. 17.183.044

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella del índice derecho que a continuación se exhibe.



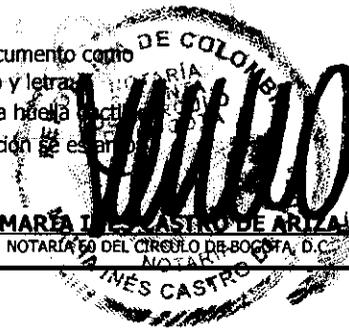
FOTO



HUELLA

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
 NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



Bogotá, Junio 1 2013

EN COBRO JURIDICO

Señor
WILLIAM CEBALLOS
CRA 52 No. 75 26
Ciudad

ESTADO DE CUENTA PROPIETARIO LOTES B6, CONDOMINIO
AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD

TASA DE INTERES	2%
-----------------	----

CONCEPTO	MES/AÑO	VALOR	V/R INTERES/C APITAL	PAGO ADMON./INTE R	FECHA PAGO	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL
RETROACTIVO CUOTA	ABR-MAY- JUN-JUL-AGO	50,000				(101,298)	-	(101,298)
ADMINISTRACION	SEP	85,000				(16,298)	-	(16,298)
DESCUENTO PRONTO				5,000		(21,298)	-	(21,298)
ADMINISTRACION	OCT	85,000	1,274			63,702	1,274	64,976
ADMINISTRACION	NOV	85,000	2,974			148,702	4,248	152,950
ADMINISTRACION	DIC	85,000	4,674			233,702	8,922	242,625
ADMINISTRACION PROPORCIONAL LOTES G1 y C6 RECIBIDOS EN	SEP-OCT- NOV-DIC	9,700				243,402	8,922	252,325
ADMINISTRACION 2011	ENE	85,000	6,568			328,402	15,490	343,893
ADMINISTRACION	FEB	85,000	8,268			413,402	23,758	437,161
ADMINISTRACION	MAR	85,000	9,968			498,402	33,726	532,129
ADMINISTRACION	ABR	85,000	11,668			583,402	45,394	628,797
ADMINISTRACION	MAY	85,000	13,368			668,402	58,762	727,165
ADMINISTRACION	JUN	85,000	15,068			753,402	73,830	827,233
ADMINISTRACION	JUL	85,000	16,768			838,402	90,598	929,001
ADMINISTRACION	AGO	85,000	18,468			923,402	109,067	1,032,469
ADMINISTRACION	SEP	85,000	11,149	560,000	Sep-02	557,469	-	557,469
ADMINISTRACION	OCT	91,000	12,969			648,469	12,969	661,438
ADMINISTRACION	NOV	91,000	14,789			739,469	27,759	767,228
ADMINISTRACION	DIC	91,000	16,609			830,469	44,368	874,837
ADMINISTRACION 2012	ENE	91,000	18,429			921,469	62,798	984,266
ADMINISTRACION 2012	FEB	91,000	20,249			1,012,469	83,047	1,095,516
ADMINISTRACION 2012	MAR	91,000	22,069			1,103,469	105,116	1,208,585
ADMINISTRACION 2012	ABR	110,000	24,269			1,213,469	129,386	1,342,855
ADMINISTRACION 2012	MAY	110,000	26,469			1,323,469	155,855	1,479,324
ADMINISTRACION 2012	JUN	110,000	28,669			1,433,469	184,524	1,617,993
ADMINISTRACION 2012	JUL	110,000	30,869			1,543,469	215,394	1,758,863
ADMINISTRACION 2012	AGO	110,000	33,069			1,653,469	248,463	1,901,932
ADMINISTRACION 2012	SEP	110,000	35,269			1,763,469	283,733	2,047,201
ADMINISTRACION 2012	OCT	110,000	37,469			1,873,469	321,202	2,194,671
ADMINISTRACION 2012	NOV	110,000	39,669			1,983,469	360,871	2,344,340
ADMINISTRACION 2012	DIC	110,000	41,869			2,093,469	402,741	2,496,210
ADMINISTRACION 2013	ENE	110,000	44,069			2,203,469	446,810	2,650,279
ADMINISTRACION 2013	FEB	110,000	46,269			2,313,469	493,079	2,806,548
ADMINISTRACION 2013	MAR	110,000	48,469			2,423,469	541,549	2,965,018
ADMINISTRACION 2013	ABR	110,000	50,669			2,533,469	592,218	3,125,687
ADMINISTRACION 2013	MAY	110,000	52,869			2,643,469	645,088	3,288,556
ADMINISTRACION 2013	JUN	110,000				2,753,469	645,088	3,398,556

Saldo por pagar entre el 16 al 30 de Junio/2013: **\$3,398,556**

NOTAS:

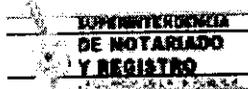
4

- 1.- CUOTA ADMINISTRACION: Para pago de: 1 al 15 de cada mes \$105,000= . 16 al 30 de cada mes \$110,000=
- 2.- Por su seguridad y dado que el Condominio no cuenta con infraestructura administrativa propia, a partir de la fecha no se recibirán pagos de cuotas en efectivo o cheque en las oficinas de M.S.V. Asociados Ltda. Favor consignar en la Cuenta de Ahorros Banco Davivienda No. 008700319976, Titular Condominio Agroecológico Hda. Fruworld 1 Nit 809.002.529-8, y una vez consignado enviar copia de la consignación al Fax 6268509 o correo electrónico isoconstrucciones@gmail.com, requisito fundamental para ser debidamente contabilizado su pago. Su consignación y el recibo de la misma será su soporte de pago.
- 3.- EN COBRO JURIDICO, comunicarse con el Dr Leopoldo Vargas Tel 3103113 - 3104595.

Atentamente,

El Administrador
CONDominio FRUWORLD

EN COBRO JURIDICO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

5

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1614597959947954

Nro Matrícula: 366-29217

Impreso el 11 de Junio de 2013 a las 04:14:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: EL FLORAL FECHA APERTURA: 3/6/1996 RADICACIÓN: 2039 CON: ESCRITURA DE 19/12/1995

COD CATASTRAL: 73449000300060281801 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EXT. 500 MTS2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

LOTE B-6 MANZANA B ", HACE PARTE DE LA "HACIENDA FRUWORLD I", ADQUIRIDA ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2783 DE 19-12-95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.,-02.-REGISTRO DE FECHA 03-06-96 ESCRITURA 2584 DE 24-05-96 NOTARIA 2 BOGOTA, CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUAGRARIA S.A., A SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA.-03.-REGISTRO DE FECHA 28-09-94 ESCRITURA 5470 DE 27-09-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ACLARACION ESCRITURA #3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DE SOC. M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.-04.-REGISTRO DE FECHA 25-08-94 ESCRITURA 4661 DE 22-08-94 NOTARIA 2 DE STA.FE DE BOGOTA, ACLARACION DE LA ESCRIT.3842 DE JULIO 18 DE 1994 NOT.2 DE BTA, EN CUANTO A QUIENES PUEDEN SER ACREEDORE BENEFICIARIOS DE LA MISMA, DE SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD A FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.-05.-REGISTRO DE 27-07-94 ESCRITURA 3842 DE 18-07-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE M.S.V. ASOCIADOS LTDA, A SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.-06.-REGISTRO DE FECHA 29-06-94 ESCRITURA 2223 DE 20-06-94 NOTARIA 34 BOGOTA, APORTE A SOCIEDAD DESMEMBRACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA #3245 DE AGOSTO 17 DE 1993, DE VARGAS CORTES ERNESTO, A M.S.V. ASOCIADOS LTDA. "HACIENDA FRUWORLD I" DESMEMBRADA DE "SANTA ISABEL".-07.-REGISTRO DE FECHA 14-04-83 ESCRITURA 2134 DE 17-12-82 NOTARIA 30 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.MORALES Y HENAO LTDA, A VARGAS CORTES ERNESTO \$1 600.000,- -08.-REGISTRO DE FECHA 23-05-81 ESCRITURA 521 DE 19-05-81 NOTARIA 30 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE VARGAS CORTES ERNESTO, A SOC. MORALES Y HENAO LTDA, \$1 600.000,-09.-REGISTRO DE 19-12-74 ESCRITURA 7869 DE 05-12-74 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE VARGAS DE POSSE CLEMENCIA A VARGAS CORTES ERNESTO, \$148.000,-.-10.-REGISTRO DE 22-12-70 ESCRITURA #7058 DE 04-12-70 NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DE SOC.INVERSIONES URBANAS Y RURALES VARGAS CORTES LTDA, A VARGAS DE POSSE CLEMENCIA Y VARGAS CORTES ERNESTO \$217.000,-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE B-6 "MANZANA B"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

366-25554

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/6/1996 Radicación 2039

DOC: ESCRITURA 2783 DEL: 19/12/1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/6/1996 Radicación 2047

DOC: ESCRITURA 0115 DEL: 29/1/1996 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA, BIENES DE PROPIEDAD COMUN Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

6

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1614597959947954

Nro Matrícula: 366-29217

Impreso el 11 de Junio de 2013 a las 04:14:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/2/1998 Radicación 651
DOC: ESCRITURA 3312 DEL: 20/11/1997 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.700.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD M.S.V. ASOCIADOS
A: SALAZAR DUQUE FABIO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/3/2003 Radicación 2003-700
DOC: ESCRITURA 0216 DEL: 1/2/2003 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - , ACLARACION ESC.2783/95 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN CUANTO A QUE SON
229 LOTES QUE CONFORMAN EL CONDOMINIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA. NIT# 8002120453

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/3/2003 Radicación 2003-700
DOC: ESCRITURA 0216 DEL: 1/2/2003 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - , Y ADECUACION A LA LEY 675 DE 03-08-2001, EN ESTE Y
OTROS PREDIOS. REC.IMP.REG.#10024594 POR \$44.300
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: M.S.V.ASOCIADOS LTDA. NIT# 8002120453

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/6/2011 Radicación 2011-2243
DOC: ESCRITURA 1176 DEL: 29/4/2011 NOTARIA 47 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 800.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - IMP. REG. 1000006626 POR \$8.000 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR DUQUE FABIO CC# 19323751
R: CEBALLOS CORREDOR HECTOR WILLIAM CC# 19498013 X
A: GRANADOS PE/A CARMENZA CC# 39525919 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/5/2012 Radicación 2012-1961
DOC: OFICIO 695 DEL: 15/5/2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR. RAD.2012-0146.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ OTALORA BELEN
A: GRANADOS PE/A CARMENZA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20/12/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

7

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1614597959947954

Nro Matrícula: 366-29217

Impreso el 11 de Junio de 2013 a las 04:14:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-12054 FECHA: 11/6/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador MARIA DEL CARMEN GOMEZ P.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
NIT 890701933-4
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

8

07 JUN 2013

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE MELGAR,
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

CERTIFICA

Que revisado el archivo que reposa en la Alcaldía Municipal de Melgar, se encontró la resolución número 1772 del 30 de octubre de 1996 "Por medio de la cual se inscribe en el Registro una persona Jurídica de Propiedad Horizontal" denominada Condominio Agro ecológico Hacienda Fruworld 1, siendo el representante legal el señor **ALBERTO SOLER RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía número 17.100.000.000 en Bogotá.

Además de la Comisión de Planeación se ha revisado y no se ha presentado ningún caso de inscripción posterior al representante legal del citado Condominio con posterioridad a la resolución 1772 del 30 de octubre de 1996.


HENRY BECERRA RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno

Stella G.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3'263.802 de Zipaquirá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 7626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la Copropiedad denominada CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, con número de Inscripción en el Libro de Personería Jurídica de según Resolución No. 1772 del 30 de octubre de 1996, con domicilio en el kilómetro 7 de la vía que del Carmen de Apicalá conduce a Cunday, Vereda Veraguas, del Municipio de Melgar (Tolima), como se desprende del certificado de Existencia y Representación Legal de la Copropiedad, denominada CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, cuyo Administrador es el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero 17.183.044 de Bogotá, con domicilio comercial en la Calle 145 No. 19-84, Oficina 102 de Bogotá, D. C., de conformidad con la Certificación de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE MELGAR, la cual se acompaña, con base en las facultades conferidas mediante el Poder otorgado, que se adjunta a esta demanda, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho, DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del señor WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, mayor y de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía número 19.498.013 de Usaquén, para el cobro de las Cuotas Ordinarias de Administración, del LOTE B 6 de la Manzana B, CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1., quien aparece como único y último dueño del bien, para que por este medio de conformidad con el Artículo 48 y 51 de la Ley 675 de 2.001, se libre Mandamiento de Pago, en favor de CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituido, con domicilio en el kilómetro 7 de la vía que del Carmen de Apicalá conduce a Cunday, Vereda Veraguas, del Municipio de Melgar (Tolima), con NIT. 809.002.529-8 y en contra del demandado, por las sumas de dinero que se indican en el acápite de PRETENSIONES, valor que asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.398.556.00) MONEDA LEGAL.

H E C H O S

PRIMERO.- El CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituido, con domicilio en el kilómetro 7 de la vía que del Carmen de Apicalá conduce a Cunday, Vereda

Veraguas, del Municipio de Melgar, Tolima, de acuerdo con la ley 675 de 2001, se encuentra con Personería Jurídica, según Resolución No. 1772 del 30 de octubre de 1996, Libro Radiador de Personas Jurídicas, NIT. 809.002.529-8 y cuya administración esta en cabeza del señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero 17.183.044 de Bogotá, según Certificación del Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía de Melgar, Departamento del Tolima, quien para los efectos de esta demanda me ha otorgado poder debidamente diligenciado.

SEGUNDO- Que el Lote B6 de la Manzana B del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, ubicado en el kilómetro 7 de la vía que del Carmen de Apicalá conduce a Cunday, Vereda Veraguas, del Municipio de Melgar, Tolima, el cual figura como de propiedad del aquí demandado, WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, según consta en el Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No.366-29217, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar, Tolima.

TERCERO- Que el CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, se encuentra acogido a los Artículos 48 y 51 de la Ley 675 de 2.001 y, bajo estos preceptos, ha procedido a demandar las obligaciones en mora, por concepto de las cuotas de Administración, así como de sus intereses moratorios, los cuales no han sido cubiertos, tal como lo certifica la Administración.

CUARTO- Que mediante ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS, del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, se trató el nombramiento como Administrador del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, al señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero 17.183.044 de Bogotá, según Certificación que se adjunta, debidamente diligenciada.

QUINTO.- Para efectos de llevar a cabo el recaudo, luego de innumerables cobros personales fracasados, se ha dispuesto proceder ejecutivamente según los establece el Artículo 48 de la Ley 675 de 2.001, tramitando el contenido de la Certificación, expedida por el Administrador del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, cuya morosidad ha quedado registrada a partir del mes de abril de 2.010, hasta la fecha, por un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.398.556.00) MONEDA LEGAL.

SEXTO.- El demandado WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, desde la fecha atrás indicada, ha desconocido las obligaciones anteriores y las actuales, como son las de pagar la expensas necesarias, tales como las cuotas de Administración, cuya suma contemplada como capital e intereses se discriminados así:

10

Gran total por capital e intereses desde el año Dos Mil Diez a Junio de 2013, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.398.556.00) MONEDA LEGAL, de conformidad con la discriminación que se halla relacionada en la Certificación expedida por la Administración del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 y cumpliendo con los requisitos del Artículo 48 de la Ley 675 de 2.001.

GRAN TOTAL POR CAPITAL, INTERESES, MULTAS Y GASTOS DE COBRANZA, PARA EL AÑO 2012, LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.398.556.00) MONEDA LEGAL.

SÉPTIMO.- El deudor demandado, no ha cubierto ni las cuotas demandadas, menos aún los intereses a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera, la cual es utilizada para estos eventos, ni los gastos, ocasionados por su actuar.

OCTAVO.- Se confirma que la persona de WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, es el único titular del bien inmueble señalado, tal como lo deja entrever el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 366-29217, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar (Tolima).

NOVENO.- De lo anterior se colige la existencia de una obligación, CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, tal como lo indica la norma del Art.488 del C. P. C..

DÉCIMO.- El señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, como Administrador demandante, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente para dar inicio a esta demanda en contra de la persona titular del bien materia de la morosidad.

PETICIONES

PRIMERA.- Con base en los hechos relatados, solicito al Señor Juez, librar Mandamiento de Pago en contra de la persona de WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, de las condiciones civiles anotadas y en favor del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, representado por mi mandante el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.398.556.00) MONEDA LEGAL, por concepto de las cuotas ORDINARIAS de Administración, las cuales todas ellas han sido aprobadas por la Asamblea General de Copropietarios y cuya suma total en su conjunto deviene de la Certificación expedida por la Administración del

CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 y cumpliendo con los requisitos del Artículo 48 de la Ley 675 de 2.001, tal como ha quedado reseñado en el capitulo de HECHOS en el punto SEXTO (6°) de esta demanda, en la discriminación explicada la cual se adjunta, debidamente refrendada por el Administrador, de conformidad con la norma, por las siguientes sumas:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE 2010

MESES	VALOR	SALDO CAPITAL	INTERESES	SALDO TOTAL
RETROACTIVO				
ABRIL A AGOSTO	\$50.000	(\$101.298)		(\$101.298)
SEPTIEMBRE	\$85.000	(\$16.298)	\$2.028.405	(\$16.298)
DESC. PRONTO P.		(\$21.2989)		(\$21.298)
OCTUBRE	\$85.000	\$63.702	\$ 1.274	\$ 64.976
NOVIEMBRE	\$85.000	\$148.702	\$ 4.248	\$ 152.950
DICIEMBRE	\$85.000	\$233.702	\$ 8.922	\$ 242.625

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE 2011

MESES	VALOR	SALDO CAPITAL	INTERESES	SALDO TOTAL
ENERO	\$85.000	\$243.402	\$6.558	\$ 343.893
FEBRERO	\$85.000	\$413.402	\$23.758	\$ 437.161
MARZO	\$85.000	\$498.402	\$33.726	\$ 532.129
ABRIL	\$85.000	\$583.402	\$45.394	\$ 628.797
MAYO	\$85.000	\$668.402	\$58.762	\$ 727.165
JUNIO	\$85.000	\$753.402	\$73.830	\$ 827.233
JULIO	\$85.000	\$838.402	\$90.598	\$ 929.001
AGOSTO	\$85.000	\$923.402	\$109.067	\$1.032.469
SEPTIEMBRE	\$560.000	\$557.469		\$ 557.469
PAGO ADMÓN.				
OCTUBRE	\$91.000	\$648.469	\$12.969	\$ 661.438
NOVIEMBRE	\$91.000	\$739.469	\$27.759	\$ 767.228
DICIEMBRE	\$91.000	\$830.469	\$44.368	\$ 874.837

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE 2012

MESES	VALOR	SALDO CAPITAL	INTERESES	SALDO TOTAL
ENERO	\$91.000	\$ 921.469	\$62.798	\$ 984.266
FEBRERO	\$91.000	\$1.012.469	\$ 83.047	\$1.095.516
MARZO	\$91.000	\$1.103.469	\$105.116	\$1.208.585
ABRIL	\$110.000	\$1.213.469	\$129.386	\$1.342.855
MAYO	\$110.000	\$1.323.469	\$155.855	\$1.479.324

JUNIO	\$110.00 0	\$1.433.469	\$184.524	\$1.617.993
JULIO	\$110.00 0	\$1.543.469	\$215.394	\$1.758.863
AGOSTO	\$110.00 0	\$1.653.469	\$248.463	\$1.901.932
SEPTIEMBRE	\$110.00 0	\$1.763.469	\$283.733	\$2.047.201
OCTUBRE	\$110.00 0	\$1.873.469	\$321.202	\$2.194.671
NOVIEMBRE	\$110.00 0	\$1.983.469	\$360.871	\$2.344.340
DICIEMBRE	\$110.00 0	\$2.093.469	\$402.741	\$2.496.210

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE 2013

MESES	VALOR	SALDO CAPITAL	INTERESES	SALDO TOTAL
ENERO	\$110.00 0	\$2.203.469	\$446.810	\$2.650.279
FEBRERO	\$110.00 0	\$2.313.469	\$493.079	\$2.806.548
MARZO	\$110.00 0	\$2.423.469	\$541.549	\$2.965.018
ABRIL	\$110.00 0	\$2.533.469	\$592.218	\$3.125.687
MAYO	\$110.00 0	\$2.643.469	\$645.088	\$3.288.556
JUNIO	\$110.00 0	\$2.753.469	\$645.088	\$3.398.556

TOTAL CAPITAL **\$ 3.396.556**

Gran Total por concepto de capital, hasta el mes de JUNIO DE 2013 la SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.CTE. (\$3.396.556.00)

SEGUNDO.- Por las cuotas de Administración o expensas necesarias que sean liquidadas con posterioridad a la fecha de esta presentación, y hasta que se haga exigible la obligación.

TERCERO.- Por los intereses moratorios causados, sobre las Cuotas de Administración, los cuales corresponden a la tasa gradual fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los que habrán de liquidarse desde la fecha en

que se halla en mora y hasta cuando se haga efectiva la totalidad de su obligación.

CUARTO.- Por las costas, gastos y Agencias en Derecho que se llegasen a ocasionar, en y durante este proceso.

DERECHO

Invoco, como fundamento de derecho, la Ley 675 de 2.001, Artículos 48 y 51, Ley 428 de 1.998, Artículos 1.602, 1605 1.608 y Concordantes del Código Civil, Art. 488 y ss. del Código de Procedimiento Civil y normas complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento que ha sido reglado conforme al Título II, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil y las demás normas reglamentarias.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, por la vecindad de las partes y por su cuantía la cual estimo no superior a OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$8'500'500.00) M. CTE..

P R U E B A S

Me permito aducir como tales, para que se tengan en cuenta en su oportunidad:

DOCUMENTALES:

- 1.- Original de la certificación suscrita por el Administrador, señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, en la cual consta la discriminación morosa del LOTE B6 de la Manzana B, CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, con domicilio en el kilómetro 7 de la vía que del Carmen de Apicalá conduce a Cunday, Vereda Veraguas, del Municipio de Melgar, Tolima, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUNIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS(\$ 3.398.556.00) MONEDA LEGAL, la que incluye capital e intereses d plazo.
- 2.- Original y copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 366-29217, expedido por la Ofician de Registro e Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar (Tolima), debidamente actualizado y el cual se refleja el nombre de su actual propietario demandado.
- 3.- Original y copias de la Certificación expedida por la

151

Alcaldía de Melgar, Secretaría General y de Gobierno, mediante la cual señala el registro del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, y a su vez el nombramiento del Representante Legal, señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ.

4.- Original y copia actualizada de las Tarifas de Intereses expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la liquidación y cobro de intereses.

5.- Original del Poder Especial, conferido por el Representante Legal del demandante para actuar.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señor Juez, señalar día y hora para que el demandado WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, comparezca a su Despacho, para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos de esta demanda que le formulare en audiencia respectiva en forma verbal, notificándole a la dirección indicada.

Al demandado se le puede notificar en la dirección indicada en la demanda.

Si no compareciere, sírvase declararlo confeso de los hechos de la demanda la respuesta, las excepciones, que favorezcan a mi mandante, como lo contempla el artículo 210 del Código de Procedimiento Civil.

A N E X O S

Me permito anexar a esta demanda, los documentos aducidos como pruebas, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia con sus anexos para el traslado al demandado.

N O T I F I C A C I O N E S

El demandante en la Calle 145 No. 19-84 Oficina 102 de Bogotá, D.C.

El demandado en la Carrera 52 No. 75-20 de Bogotá, D. C..

El suscrito, en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de la Calle 72 No.10-70 Of. 603 Torre A. Centro Avenida Chile de Bogotá D. C. Tels. 3103113, 3104649, 3104595 y Fax 3103725.

Del Señor Juez, atentamente

[Handwritten Signature]
JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ.
T. E. No. 7.626 del C. S. J.
C. C. No. 3.263.802 de Zipaquirá

187

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACION DE FIRMA**

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La Notaria 16 de Bogotá, D.C da fe que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:

VARGAS RODRIGUEZ JOSE LEOPOLDO

Identificado con: C.C. 3263802

Tarjeta Profesional 7626

y declaro que su contenido es cierto y que es
suya la firma puesta en el.

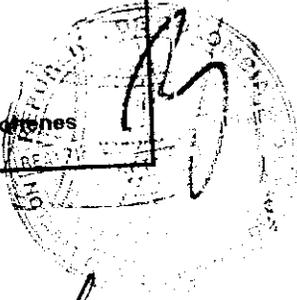
Bogotá D.C 10/07/2013

12

3er3bcdcc4ecd3



Beatriz Vargas de Rojas
Notaria 16





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 26/Jul/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

00662

புறம

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 70678

FECHA DE REPARTO: 26/07/2013 12:54:50PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

9565

CONDOMINIO AGROECOLOGICO
HACIENDA FRUWORLD 1
JOSE LEOPOLDO VARGAS
RODRIGUEZ

VARGAS RODRIGUEZ

01

3263802

03

OBSERVACIONES:

KY30KE11105

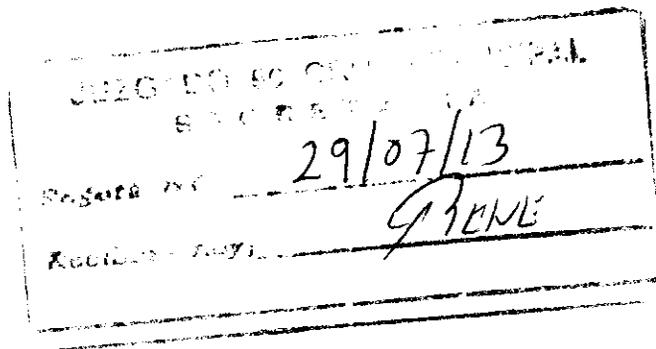
FUNCIONARIO DE REPARTO

Oscar Sanchez Ariza
ventanilla5

REPARTO 105
אללללללללללל

v. 2.

௮௪



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMARIO Y DE LO CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA HOY: _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- PODER ESPECIAL: SI PODER GENERAL: _____
- FACTURAS: NO PAGARE: NO CHEQUE: NO LETRA: NO OTROS: _____
- CONTRATO: NO CERTIFICADO DEUDA: SI ESCRITURA: NO
- CERTIFICADO DE LIBERTAD: SI ACTA ASAMBLEA: NO
- ACTA DE CONCILIACION: NO
- CERTIFICADO DE BUEN BANCARIA: NO
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO: NO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES: NO
- CERTIFICADO VEHICULO: NO
- DEMANDA EN ORIGINAL EN: SI FOLIOS: _____
- COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO JUZGADO: SI FOLIOS: _____
- COPIA DEMANDA PARA TRABAJO: SI FOLIOS: _____
- CUADERNOS: 1 FOLIOS: _____
- OTROS: _____

OBSERVACIONES:

RAD: 2010 _____

DESPACHO HOY: _____

GLADYS CASTILLO DE AVE
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130097900
EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., - 6 AGO. 2013

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, así:

1. Adjunte otra certificación de la deuda en la que establezca claramente las cuotas de 2010 teniendo en cuenta que la que obra a folio 3 no hay claridad frente a tales cuotas.
2. Allegue otro certificado de existencia y representación legal original o copia con las formalidades del numeral 2 del artículo 254 del C. de P.C., con vigencia no superior a un (1) mes. El que allegó es ilegible y es copia simple.

Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copia para cada uno de los traslados y el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 9 AGO 2013 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>124</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	



Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. *Carta p. D. P. y. L. A.*
H. g. 20 a 2013

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO
AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM
CEBALLOS CORREDOR.- RAD. 2013-00979.-
ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA.-

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, apoderado judicial de la Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía numero 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con la Certificación de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE MELGAR, y poder otorgado, que obra de autos, a Usted atentamente manifiesto que dando cumplimiento a su providencia de fecha "seis (6) de agosto de dos mil trece (2013", notificada al "9 de agosto siguiente", procedo a subsanar la demanda en la forma por Usted indicada, lo cual hago de la siguiente manera:

- a) Adjunto Certificación de la Obligación o deuda correspondiente al año de 2010, tal como Usted lo ha determinado, esto es determinando claramente las cuotas, mes por mes.
- b) Adjunto Certificación de existencia y representación de la entidad demandante, debidamente actualizada y legible, expedida por la Alcaldía del Municipio de melgar (Tolima).

Para los efectos legales del caso, anexo copia del presente para el traslado correspondiente y copia para el archivo del Juzgado.

De la anterior manera dejo subsanada la demanda de acuerdo con su providencia, rogando al Señor Juez darle al presente el trámite legal procedente, admitiendo la demanda y ordenando notificar al demandado como lo determina la ley.

Del Señor Juez, con todo acatamiento, atentamente,

J. Leopoldo Vargas Rodríguez
JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ
C. C. No. 3'263.802 de Zipaquirá
T. P. No. 7626 del C. S. de la J.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 ALCALDÍA DE MELGAR
 NIT 890701933-4
 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

20

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE MELGAR,
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

CERTIFICA

Que revisado el archivo que reposa en la Alcaldía Municipal de Melgar, se encontró la resolución número 1772 del 30 de octubre de 1996 "Por medio de la cual se inscribe en el Registro una persona Jurídica de Propiedad Horizontal" denominada Condominio Agro ecológico Hacienda Fruworld 1, siendo su representante legal el señor **ALBERTO SOLER RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía número 17.183.044 expedida en Bogotá.

Además de la Constancia anterior se subraya que revisado el archivo permanentemente no se ha presentado o registrado algún cambio relacionado con el representante legal del citado Condominio con posterioridad a la resolución 1772 del 30 de octubre de 1996.


HENRY BECERRA RODRIGUEZ
 Secretario General y de Gobierno

Stella G.

Como Notaria Sesenta (E) del Circulo de Bogota, hago constar que esta copia, coincide con el documento original presentado para su autenticación Bogotá, D.C., República de Colombia

14 AGO 2013


 GINA B. ARRIAGA SALAS
 NOTARIA 60 (E)

EN
BLANCO

Bogotá, Agosto 1 2013

Señor
WILLIAM CEBALLOS
CRA 52 No. 75 26
Ciudad

EN COBRO JURIDICO

ESTADO DE CUENTA PROPIETARIO LOTES B6, CONDOMINIO
AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD

TASA DE INTERES 2%

CONCEPTO	MES/AÑO	VALOR	V/R INTERES/CAPITAL	PAGO ADMON./INTERES	FECHA PAGO	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL
SALDO A DIC 31 2004	DIC					199.558	5.019	204.577
ADMINISTRACION 2005	ENE	25.000	4.491			224.558	9.510	234.068
ADMINISTRACION	FEB	25.000	4.991			249.558	14.501	264.059
ADMINISTRACION	MAR	36.000	5.711			285.558	20.212	305.770
ADMINISTRACION	ABR	36.000	6.431			321.558	26.644	348.202
ADMINISTRACION	MAY	36.000	7.151			357.558	33.795	391.353
ADMINISTRACION	JUN	36.000	7.871			393.558	41.666	435.224
ADMINISTRACION	JUL	36.000	8.591			429.558	50.257	479.815
ADMINISTRACION	AGO	36.000	9.311			465.558	59.568	525.126
ADMINISTRACION	SEP	36.000	10.031			501.558	69.599	571.157
ADMINISTRACION	OCT	36.000	10.751			537.558	80.351	617.909
ADMINISTRACION	NOV	36.000	11.471			573.558	91.822	665.380
ADMINISTRACION	DIC	36.000	12.191			609.558	104.013	713.571
ADMINISTRACION 2006	ENE	36.000	12.911			645.558	116.924	762.482
ADMINISTRACION	FEB	36.000	13.631			681.558	130.555	812.113
ADMINISTRACION	MAR	36.000	14.351			717.558	144.906	862.464
ADMINISTRACION	ABR	40.000	15.151			757.558	160.058	917.616
ADMINISTRACION	MAY	40.000	15.951			797.558	176.009	973.567
ADMINISTRACION	JUN	40.000	16.751			837.558	192.760	1.030.318
ADMINISTRACION	JUL	40.000	17.551			877.558	210.311	1.087.869
ADMINISTRACION	AGO	40.000	18.351			917.558	228.662	1.146.220
ADMINISTRACION	SEP	40.000	19.151			957.558	247.813	1.205.371
ADMINISTRACION	OCT	40.000	19.951			997.558	267.765	1.265.323
ADMINISTRACION	NOV	40.000	20.751			1.037.558	288.516	1.326.074
ADMINISTRACION	DIC	40.000	21.551			1.077.558	310.067	1.387.625
ADMINISTRACION 2007	ENE	40.000	22.351			1.117.558	332.418	1.449.976
ADMINISTRACION	FEB	40.000	23.151			1.157.558	355.569	1.513.127
ADMINISTRACION	MAR	40.000	23.951			1.197.558	379.520	1.577.078
ADMINISTRACION	ABR	52.000	24.991			1.249.558	404.511	1.654.069
ADMINISTRACION	MAY	52.000	26.031			1.301.558	430.543	1.732.101
ADMINISTRACION	JUN	52.000	27.071			1.353.558	457.614	1.811.172
ADMINISTRACION	JUL	52.000	28.111			1.405.558	485.725	1.891.283
ADMINISTRACION	AGO	52.000	29.151			1.457.558	514.876	1.972.434
ADMINISTRACION	SEP	52.000	30.191			1.509.558	545.067	2.054.625
ADMINISTRACION	OCT	52.000	31.231			1.561.558	576.298	2.137.856
ADMINISTRACION	NOV	52.000	32.271			1.613.558	608.570	2.222.128
ADMINISTRACION	DIC	52.000	33.311			1.665.558	641.881	2.307.439
ADMINISTRACION 2008	ENE	52.000	34.351			1.717.558	676.232	2.393.790
ADMINISTRACION	FEB	52.000	35.391			1.769.558	711.623	2.481.181
ADMINISTRACION	MAR	52.000	36.431			1.821.558	748.054	2.569.612
ADMINISTRACION	ABR	64.000	37.711			1.885.558	785.765	2.671.323
ADMINISTRACION	MAY	64.000	38.991			1.949.558	824.757	2.774.315
ADMINISTRACION	JUN	64.000	40.271			2.013.558	865.028	2.878.586
ADMINISTRACION	JUL	64.000	41.551			2.077.558	906.579	2.984.137
ADMINISTRACION	AGO	64.000	42.831			2.141.558	949.410	3.090.968
ADMINISTRACION	SEP	64.000	44.111			2.205.558	993.521	3.199.079
ADMINISTRACION	OCT	64.000	45.391			2.269.558	1.038.912	3.308.470
ADMINISTRACION	NOV	64.000	46.671			2.333.558	1.085.584	3.419.142

Condominio Agroecológico
HACIENDA FRUWORLD 1

22

ESTADO DE CUENTA PROPIETARIO LOTES B6, CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD

TASA DE INTERES 2%

CONCEPTO	MES/AÑO	VALOR	VR INTERES/CAPITAL	PAGO ADMON /INTE P	FECHA PAGO	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL
ADMINISTRACION	DIC	64.000	47.951			2.397.558	1.133.535	3.531.093
ADMINISTRACION 2009	ENE	64.000	49.231			2.461.558	1.182.766	3.644.324
ADMINISTRACION	FEB	64.000	50.511			2.525.558	1.233.277	3.758.835
ADMINISTRACION	MAR	64.000	51.791			2.589.558	1.285.068	3.874.626
ADMINISTRACION	ABR	75.000	53.291			2.664.558	1.338.359	4.002.917
ADMINISTRACION	MAY	75.000	54.791			2.739.558	1.393.150	4.132.708
ADMINISTRACION	JUN	75.000	56.291			2.814.558	1.449.442	4.264.000
ADMINISTRACION	JUL	75.000	57.791			2.889.558	1.507.233	4.396.791
DESCUENTO 50% INTERESES PAGA EN				753.616	jul-01	2.889.558	753.616	3.643.174
PAGO ADMON				4.704.472	jul-01	(1.061.298)	-	(1.061.298)
ADMINISTRACION	AGO	75.000				(986.298)	-	(986.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(991.298)	-	(991.298)
ADMINISTRACION	SEP	75.000				(916.298)	-	(916.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(921.298)	-	(921.298)
ADMINISTRACION	OCT	75.000				(846.298)	-	(846.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(851.298)	-	(851.298)
ADMINISTRACION	NOV	75.000				(776.298)	-	(776.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(781.298)	-	(781.298)
ADMINISTRACION	DIC	75.000				(706.298)	-	(706.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(711.298)	-	(711.298)
ADMINISTRACION 2010	ENE	75.000				(636.298)	-	(636.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(641.298)	-	(641.298)
ADMINISTRACION	FEB	75.000				(566.298)	-	(566.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(571.298)	-	(571.298)
ADMINISTRACION	MAR	75.000				(496.298)	-	(496.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(501.298)	-	(501.298)
ADMINISTRACION	ABR	75.000				(426.298)	-	(426.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(431.298)	-	(431.298)
PAGO						(356.298)	-	(356.298)
ADMINISTRACION	MAY	75.000				(286.298)	-	(286.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(361.298)	-	(361.298)
PAGO						(286.298)	-	(286.298)
ADMINISTRACION 2010	JUN	75.000				(216.298)	-	(216.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(291.298)	-	(291.298)
PAGO						(216.298)	-	(216.298)
ADMINISTRACION	JUL	75.000				(146.298)	-	(146.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(221.298)	-	(221.298)
PAGO						(146.298)	-	(146.298)
ADMINISTRACION	AGO	75.000				(151.298)	-	(151.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(151.298)	-	(151.298)
PAGO						(151.298)	-	(151.298)
RETROACTIVO CUOTA	ABR-MAY-JUN-JUL-AGO	50.000				(101.298)	-	(101.298)
ADMINISTRACION	SEP	85.000				(16.298)	-	(16.298)
DESCUENTO PRONTO				5.000		(21.298)	-	(21.298)
ADMINISTRACION	OCT	85.000	1.274			63.702	1.274	64.976
ADMINISTRACION	NOV	85.000	2.974			148.702	4.248	152.950
ADMINISTRACION	DIC	85.000	4.674			233.702	8.922	242.625
ADMINISTRACION PROPORCIONAL LOTES G1 y C6 RECIBIDOS EN DACION	SEP-OCT-NOV-DIC	9.700				243.402	8.922	252.325
ADMINISTRACION 2011	ENE	85.000	6.568			328.402	15.490	343.893
ADMINISTRACION	FEB	85.000	8.268			413.402	23.758	437.161

Handwritten signature
 Condominio Agroecológico HACIENDA FRUWORLD 1

23

ESTADO DE CUENTA PROPIETARIO LOTES B6, CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD

TASA DE INTERES 2%

CONCEPTO	MES/AÑO	VALOR	VIR INTERES/C APITAL	PAGO ADMON./INTE	FECHA PAGO	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL
ADMINISTRACION	MAR	85.000	9.968					
ADMINISTRACION	ABR	85.000	11.668			498.402	33.726	532.129
ADMINISTRACION	MAY	85.000	13.368			583.402	45.394	628.797
ADMINISTRACION	JUN	85.000	15.068			668.402	58.762	727.165
ADMINISTRACION	JUL	85.000	16.768			753.402	73.830	827.233
ADMINISTRACION	AGO	85.000	18.468			838.402	90.598	929.001
ADMINISTRACION	SEP	85.000	11.149	560.000	sep-02	923.402	109.067	1.032.469
ADMINISTRACION	OCT	91.000	12.969			557.469	-	557.469
ADMINISTRACION	NOV	91.000	14.789			648.469	12.969	661.438
ADMINISTRACION	DIC	91.000	16.609			739.469	27.759	767.228
ADMINISTRACION 2012	ENE	91.000	18.429			830.469	44.368	874.837
ADMINISTRACION 2012	FEB	91.000	20.249			921.469	62.798	984.266
ADMINISTRACION 2012	MAR	91.000	22.069			1.012.469	83.047	1.095.516
ADMINISTRACION 2012	ABR	110.000	24.269			1.103.469	105.116	1.208.585
ADMINISTRACION 2012	MAY	110.000	26.469			1.213.469	129.386	1.342.855
ADMINISTRACION 2012	JUN	110.000	28.669			1.323.469	155.855	1.479.324
ADMINISTRACION 2012	JUL	110.000	30.869			1.433.469	184.524	1.617.993
ADMINISTRACION 2012	AGO	110.000	33.069			1.543.469	215.394	1.758.863
ADMINISTRACION 2012	SEP	110.000	35.269			1.653.469	248.463	1.901.932
ADMINISTRACION 2012	OCT	110.000	37.469			1.763.469	283.733	2.047.201
ADMINISTRACION 2012	NOV	110.000	39.669			1.873.469	321.202	2.194.671
ADMINISTRACION 2012	DIC	110.000	41.869			1.983.469	360.871	2.344.340
ADMINISTRACION 2013	ENE	110.000	44.069			2.093.469	402.741	2.496.210
ADMINISTRACION 2013	FEB	110.000	46.269			2.203.469	446.810	2.650.279
ADMINISTRACION 2013	MAR	110.000	48.469			2.313.469	493.079	2.806.548
ADMINISTRACION 2013	ABR	110.000	50.669			2.423.469	541.549	2.965.018
ADMINISTRACION 2013	MAY	110.000	52.869			2.533.469	592.218	3.125.687
ADMINISTRACION 2013	JUN	110.000	55.069			2.643.469	645.088	3.288.556
ADMINISTRACION 2013	JUL	110.000	57.269			2.753.469	700.157	3.453.626
ADMINISTRACION 2013	AGO	110.000				2.863.469	757.426	3.620.895
Saldo por pagar entre el 1 al 15 Agosto/2013:						2.973.469	757.426	3.730.895
Saldo por pagar entre el 16 al 31 de Agosto/2013:						\$3.725.895		\$3.730.895

NOTAS:

- 1.- CUOTA ADMINISTRACION: Para pago de: 1 al 15 de cada mes \$105,000= . 16 al 30 de cada mes \$110,000=
- 2.- Por su seguridad y dado que el Condominio no cuenta con infraestructura administrativa propia, a partir de la fecha no se recibirán pagos de cuotas en efectivo o cheque en las oficinas de M.S.V. Asociados Ltda. Favor consignar en la Cuenta de Ahorros Banco Davivienda No. 008700319976, Titular Condominio Agroecológico Hda. Fruworld 1 Nit 809.002.529-8, y una vez consignado enviar copia de la consignación al Fax 6268509 o correo electrónico isoconstrucciones@gmail.com, requisito fundamental para ser debidamente contabilizado su pago. Su consignación y el recibo de la misma será su soporte de pago.
- 3.- EN COBRO JURIDICO, comunicarse con el Dr Leopoldo Vargas Tel 3103113 - 3104595.

Atentamente,

 El Administrador
 CONDOMINIO FRUWORLD

Condominio Agroecológico
 HACIENDA FRUWORLD

EN COBRO JURIDICO

- 1. Se suscitó el recurso.
- 2. No se suscitó el recurso.
- 3. La providencia anterior se anuló (S/N).
- 4. Venció el término del traslado del recurso o contestación.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SÍ NO
- 6. Venció el término preterito.
- 7. El término de emplazamiento venció.

Subsano
 21-8-13 *que*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130097900
EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 de Mayo 2013

De los documentos que aportó se infiere que existe a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas de dinero y con el lleno de los requisitos de los artículos 75 y 488, Código de Procedimiento Civil, Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes, el despacho,

RESUELVE:

Librase mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en favor del Condominio Agro ecológico Hacienda Fruworld 1 contra William Ceballos Corredor, así:

1. Por \$2'973.469 M/cte., que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de administración de abril de 2010 a agosto de 2013 contenidas en el título ejecutivo (certificación de la deuda) que allegó como base de recaudo.
2. Por las cuotas de administración que se llegaran a causar durante el proceso las cuales deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, hasta que se realice el pago total conforme lo prescribe el inciso 2 del artículo 498 del C. de P.C., previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.
3. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en los anteriores numerales, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 498, Código de Procedimiento Civil. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, artículo 509 ibídem.

Reconócese al doctor José Leopoldo Vargas Rodríguez como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 315 y 320, Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE



**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

[Faint stamp]
Avocar y
requerir 317 C.G.P.
27/04/2014
[Signature]

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	3 SEP 2013 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>140</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

Ajbo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)

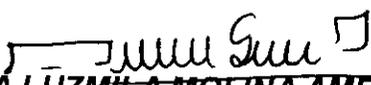
Bogotá D.C. veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014)

Referencia: Expediente 2013-0979

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA 13-195 del 16 de octubre de 2013 en su artículo y el Acuerdo PSAA 13-9991 del 26 de septiembre de 2013 artículo 31, proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone avocar conocimiento del presente proceso.

teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio, de conformidad a lo normado en el Art. 317 del C. G. del P., que trata sobre el desistimiento tácito, como quiera que es necesario dar trámite al presente proceso, se ordena a la parte demandante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar los actos legalmente pertinentes a efectos de llevar a cabo ésta, so pena de tener por desistida la demanda y declararse la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
JUEZ.

Juzgado Tercero Civil Municipal de
Descongestión.
El auto anterior se notificó por estado: No. 15
de hoy 31/01/2014
La Secretaria 

JCGM

juz 66

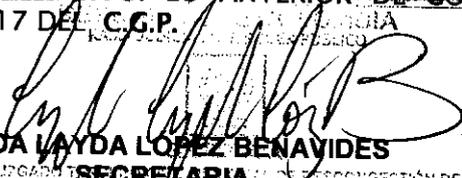
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA Nº 482

DOCTOR:
JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ.
CALLE 72 No. 10-70 OF. 603 TORRE A CENTRO AVENIDA CHILE DE BOGOTA.
CIUDAD.

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-0979, DE CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 CONTRA WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PROCEDA A SURTIR LA NOTIFICACIÓN DE EXTREMO PASIVO INTEGRANDO EL CONTRADICTORIO, SO PENA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P.

CORDIALMENTE


LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
SECRETARIA
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.



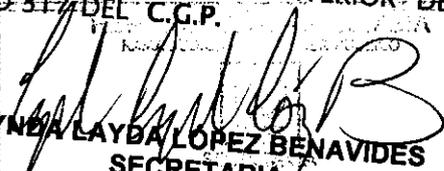
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA N° 483

SEÑORES:
CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1
CALLE 145 No. 19-84 OF. 102
CIUDAD.

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-0979, DE CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 CONTRA WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PROCEDA A SURTIR LA NOTIFICACIÓN DE EXTREMO PASIVO INTEGRANDO EL CONTRADICTORIO, SO PENA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P.

CORDIALMENTE


LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
SECRETARIA
JUZGADO TRÁFICO Y ACCIDENTES DE LA RAMA JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN DE
TRÁFICO Y CALLES DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.C.

Gas. Aéreo 003027 de 2011 y Registro Postal 0258
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Pogotá - Colombia

Guía Número

Remitente:

77 2m 7244
Juzgado 3 C. Municipal de
Asesoración de DAs

Unidad de Envío
Nro: 800.014.5497

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9

315 320 RAD N°

Destinatario
William Ceballos Cardona

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Dirección
Cra 52 N. 79 - 26

Recibido Por:

12 FEB 2011

Punto de Recepción:

Valor:

Julio 7500

C.C.

Tel:

Fecha:

William Ceballos Cardona
3367854

Di

29

CERTIFICADO No: 10167381

CITATORIO

Radicado No. 2013-0979
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el día 12 de FEBRERO 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del JUZGADO 3 CIVIL M/PAL DESCONGESTION BOGO

Notificado: **WILLIAM CEBALLOS CORREDOR**

Demandante: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

Demandados: WILLIAM CEBALLOD CORREDOR

En la siguiente dirección CRA 52 # 75- 26 DE BOGOTA

SI

La diligencia se pudo realizar

Hecho Por: **URIEL HERNANDEZ**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día 13 de FEBRERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Autógrafamente

ITD express
NIT. 900.014.549-7
JAIMECAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

30

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 6-48
JUZGADO DE ORIGEN SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.**

Señor:
WILLIAM CEBALLOS CORREDOR
Carrera 52 No. 75-26
BOGOTA D.C.

No. Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2013-0979	EJECUTIVO	AGOSTO 30 DE 2013

DEMANDANTE

CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

DEMANDADOS

WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellidos

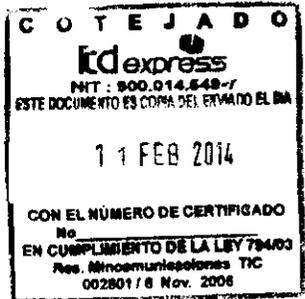
Nombre y apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



3A

Señor:

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0979

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

DEMANDADO: WILLIAM CEBALLOS CORREDOR

ASUNTO: NOTIFICACION ARTICULO 315 DEL C.P.C.

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar la certificación de entrega positiva expedida por la empresa de correo LTD EXPRESS, sobre la notificación al demandado, de que trata el artículo 315 del C.P.C.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho y solicito que una vez vencido el termino para que acuda a su Despacho si no lo hiciere autorice la elaboración del aviso según el artículo 320 del C.P.C.

Anexo con el presente, guía No. 0010167381, informe de notificación y copia cotejada del citatorio 315

Señor Juez, atentamente,

[Handwritten Signature]
JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ
C.C. No. 3'263.802 de Zipaquirá
T.P. No. 7.626 del C. S. de la J



Fecha: 4 FEB 2014 Hora: 4:10 PM
Folios: 4
Anexo: [Handwritten mark]
Recibí: [Handwritten signature]



32

No Consecutivo.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: 24-Febrero - 2014

Señor(a) William Ceballos Corredor

Dirección Carretera 52 N° 75-26
Ciudad

Servicio postal autorizado

No de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2013-0979</u>	<u>Ejecutivo</u>	<u>Agosto-30-2013</u>

Demandante

Demandado

Condominio Agroecológico Hacienda Fin World 4 William Ceballos Corredor

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 30 mes 08 año 2013 donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo o dispuso Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio
Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

[Handwritten Signature]
Nombres y apellidos



35

No Consecutivo.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha:

Señor(a) 24 febrero 2014
William Ceballos Corredor
Dirección Carretera 52 N: 75-26
Ciudad

Servicio postal autorizado

No de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2013-0479</u>	<u>Ejecutivo</u>	<u>Agosto 30 2013</u>

Demandante

Demandado

Condominio Agroecológico hacienda Finworld 1 William Ceballos Corredor

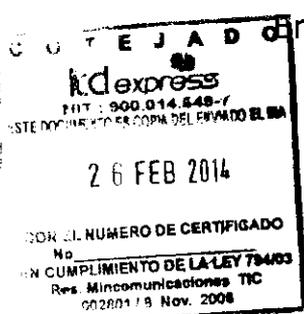
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 30 mes 08 año 2013 donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo o dispuso Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio
Mandamiento de pago X



[Signature]
Nombres y apellidos



30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN: 11001400306620130097900
EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.

De los documentos que aporro se infiere que existe a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas de dinero y con el lleno de los requisitos de los artículos 75 y 488, Código de Procedimiento Civil, Ley 873 de 2003 y demás normas concordantes, el despacho:

RESUELVE:

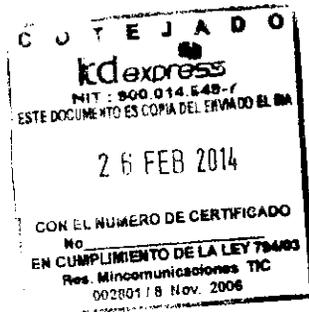
Librase mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en favor del Condominio Agro ecológico Hacienda Fruworld 1 contra William Ceballos Corredor, así:

1. Por \$2'973.469 M/cte., que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de administración de abril de 2010 a agosto de 2013 contenidas en el título ejecutivo (certificación de la deuda) que allegó como base de recaudo.
2. Por las cuotas de administración que se llegaran a causar durante el proceso las cuales deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, hasta que se realice el pago total conforme lo prescribe el inciso 2 del artículo 498 del C. de P.C., previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.
3. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en los anteriores numerales, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 498, Código de Procedimiento Civil. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, artículo 509 ibidem.

Reconócese al doctor José Leopoldo Vargas Rodríguez como apoderado del demandante.



Notifíquese personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 315 y 320, Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>3</u> SEP 2013 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>140</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

37

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la C.C. No 3.263.802 de Zipaquirá, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 7.626 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la entidad denominada CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, con el número de inscripción del Libro de Personería Jurídica, según Resolución No 1772 del 30 de Octubre de 1.996, con domicilio en la Calle 145 No 19-84 de Bogotá, tal como se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Copropiedad, denominada CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, cuyo Administrador es el señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado con la C.C. 17.183.044 de conformidad con la certificación de la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía de Melgar (Tolima) la cual se acompaña, con base en las facultades conferidas mediante el Poder Especial otorgado, que se adjunta a esta demanda, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho, DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra del señor HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C. No 19.498.013 expedida en Usaquén, Y CARMENZA GRANADOS PEÑA, identificada con la C.C. No 39.525.919 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 52 No 75-26 de Bogotá, para que por esta vía, se obtenga el pago de las cuotas Ordinarias de Administración, correspondiente al LOTE No B-6, Manzana B, del Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld 1, quienes aparecen como dueños del predio, para que de conformidad con los artículos 48 y 51 de la Ley 675 de 2.001, se Libre Mandamiento de Pago, en favor de mis mandantes y en contra de los demandados, por las sumas de dinero que se indican en el acápite de PRETENSIONES, valor que, a fecha 31 de Julio de 2.012, asciende de a la suma de Un Millón Setecientos veintisiete mil Novecientos noventa y cuatro pesos m.l. (\$ 1.727.994.00)-

H E C H O S

PRIMERO.- El Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld 1, legalmente constituido con domicilio en esta localidad, de conformidad con la Ley 675 de 2.001, se encuentra con Personería Jurídica, Según Resolución No 1772 del 30 de Octubre de 1.996 y cuya administración se encuentra en cabeza del Sr. ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C No 17.183.044 de Bogotá, según Certificación del Secretario y de Gobierno de la Alcaldía de Melgar, Departamento del Tolima, quien para los efectos de esta demanda me ha conferido Poder debidamente Diligenciado.-

SEGUNDO.- Que el Lote B-6 Manzana B, del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, ubicado en el Kilómetro 7 de la vía que del Carmen de Apicalá conduce a Cunday, Vereda Veraguas, del Municipio de Melgar Tolima, figura como de propiedad de los aquí demandados HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, y CARMENZA GRANADOS PEÑA según consta en el Certificado de Tradición Anotación Seis (6), con Matrícula Inmobiliaria No 366-29217, el cual ha sido expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar Tolima.-

Y E J A D O
Kdexpress
NIT: 900.014.548-7
DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
26 FEB 2014
N.º DEL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 78493
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2008

COPIA
AS & V EXPRESS S.A.
NIT: 900.014.548-7
26 FEB 2014
CRA 10. N° 14-83 MEZANINE
TEL: 581 0724- Bogotá

TERCERO.- Que el CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, se encuentra acogido a los artículos 48 y 51 de la Ley 675 de 2.001, y bajo estos preceptos ha procedido a demandar las obligaciones en mora, por concepto de las cuotas de Administración, así como de sus intereses moratorios, los cuales no han sido cubiertos, tal como lo certifica la Administración de dicha entidad.-

CUARTO.- Que mediante ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS , del Condominio ya referenciado, se hizo el nombramiento como Administrador del Condominio demandante , al señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, en la Calle 145 No 19-84 Oficina 102, identificado con la C.C. No 17.183.044 de Bogotá, según Certificación que se acompaña debidamente diligenciada.-

QUINTO.- Para efectos de llevar a cabo su recaudo , luego de innumerables cobros personales ya fracasados , se ha dispuesto proceder ejecutivamente según lo establece el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001, tramitando el contenido de la certificación expedida por el Administrador del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1, cuya morosidad ha quedado registrada, a partir del mes de Octubre de 2.010, hasta el día 31 de Julio de 2.012, fecha en la cual se practicó la última liquidación, por un total a Capital e intereses de Un Millón Setecientos Veintisiete mil Novecientos noventa y cuatro pesos m. l. (\$ 1.727.994.00).

SEXTO - Los demandados HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR y CARMENZA GRANADOS PEÑA, desde la fecha atrás indicada, ha desconocido las obligaciones anteriores, y las actuales, como son las de pagar las expensas necesarias, o cuotas de Administración , cuya suma contemplada como capital e intereses discriminados son así:

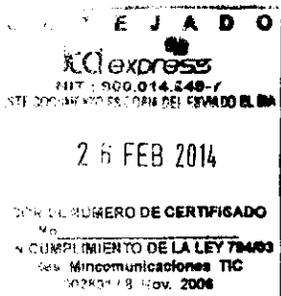
Gran total por concepto de capital e intereses desde el año dos mil uno (2.010) a Julio 31 de 2.012, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATROS PESOS M. L. (1.727.994.00) , de conformidad con la discriminación que se halla debidamente relacionada en la Certificación expedida por la Administración del Condominio y cumpliendo de esta manera con los estipulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001.

SEPTIMO.- El demandado no ha cubierto las cuotas demandadas y mucho menos los intereses, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual es utilizada para estos eventos, ni los gastos ocasionados por su conducta morosa.

OCTAVO.- Se confirma que los demandados son los señores HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR y CARMENZA GRANADOS PEÑA , como titulares del bien inmueble señalado, tal como lo deja entrever el Folio de Matricula Inmobiliaria No 366-29217, el cual ha sido expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar Tolima.-

NOVENO,- De lo anterior se colige que es una obligación Clara, Expresa y Exigible, tal como lo indica la norma del Artículo 488 del C, de P. C.

DECIMO.- El señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ , como Administrador demandante , me ha otorgado Poder Especial, amplio y suficiente para dar inicio a esta demanda, en contra de las personas titulares del bien materia de la morosidad.



P E T I C I O N



Con base en los hechos, solicito Señor Juez librar mandamiento de pago en contra de las personas de HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR y CAMENZA GRANADOS PEÑA, de las condiciones civiles anotadas, y en favor del CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORDL 1, representado por mi mandante señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, también de condiciones civiles anotadas, por las siguientes sumas de dinero

PRIMERO.- Por las cuotas ORDINARIAS DE ADMINISTRACION, las cuales todas ellas han sido aprobadas por la Asamblea General de Copropietarios y cuya suma total en su conjunto, tal como ha quedado reseñado en el Capítulo de HECHOS, en el punto SEXTO de esta demanda, en la discriminación explicada la cual se adjunta, debidamente refrendada por el Administrador, de conformidad con la norma, correspondiente a los siguientes meses y años.

CUOTAS DE ADMINISTRACION DE 2.010

Meses	Valor	Saldo Capital	Intereses	SALDO TOTAL
Oct	\$ 85.000	\$ 85.000	1.274.	\$ 86.274.
Se aplica saldo a su favor		(21.298.)		64.976.
Nov	85.000		2.974	152.950.
Dic	85.000	233.702	4.674	242.625
Dic, Ajuste lotes G1- y C6				9.700.
				252.325

CUOTAS DE ADMINISTRACION DE 2.011

Enero	\$ 85.000		6.568	\$ 343.893
Feb	85.000		8.268	437.161
Mar	85.000		9.968	532.129
Abr	85.000		11.668	628.797
Mayo	85.000		13.368	727.165
Junio	85.000		15.068	827.233
Julio	85.000		16.768	929.001
Agosto	85.000		18.468	1.032.469
Sep.	85.000		-- 0 --	1.117.469
Abono a Capital.		560.000		557.469
Oct	91.000		12.969	661.438
Nov	91.000		14.789	767.228
Dic	91.000		16.609	874.837

CUOTAS DE ADMINISTRACION DE 2012

ENERO	91.000		18.429	984.266
FEBRERO	91.000		20.249	1.095.516
MARZO	91.000		22.069	1.208.586
ABRIL	110.000		24.269	1.342.856
MAYO	110.000		26.469	1.479.325
JUNIO	110.000		28.669	1.617.994

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
 INST. DE SERVICIOS
 26 FEB 2014
 CRA 10, N° 14-83 MEZANINE
 TEL: 361 0724- Bogotá

COTEJADO
 18.429
 20.249
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVADO EL
 26 FEB 2014
 CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
 No.
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7800
 Res. Mincomunicaciones TIC
 20090115 Nov. 2009

JULIO 110.000 -- 0 -- 1.727.994

Gran Total por concepto de capital, hasta el mes de Julio de 2.012, la SUMA DE : UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 1.727.994.00)

SEGUNDO.- Por las cuotas de administración o expensas necesarias que sean liquidadas con posterioridad a la fecha de esta presentación, y hasta que se haga exigible la obligación.

TERCERO.- Por los intereses moratorios causados, sobre las Cuotas de Administración, los cuales corresponden a la tasa gradual fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los que habrán de liquidarse desde la fecha en que se halla en mora y hasta cuando se haga efectiva la totalidad de su obligación.

CUARTO.- Por las costas, gastos y Agencias en derecho que se llegasen a ocasionar, en y durante este proceso. -

D E R E C H O

Invoco como fundamentos de derecho, la Ley 675 de 2.001, artículos 48 y 51, Ley 428 de 1.998, artículos 1.602, 1.605, 1.608 y Concordantes del Código Civil, art. 488 y Siguientes del C de Procedimiento Civil y normas concordantes.-

P R O C E D I M I E N T O

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento que ha sido Reglado conforme al Título II Capítulo II del C de Procedimiento Civil y las demás Normas reglamentarias.-

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted Señor Juez competente, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la Vecindad de las partes y por su cuantía la cual la estimo SUPERIOR a DOS MILLONES DE PESOS M. L.(\$2.000.000.00) .-

P R U E B A S

Me permito aducir como tales. Para que se sirva tenerlas en cuenta en su oportunidad.

DOCUMENTALES:-

COTEJADO
EXPRESS S.A.
20 FEB 2012
CRA 10. N° 14-83 MEZANINE
TEL: 561 0724- Bogotá

1.- Original de la Certificación suscrita por el Administrador, señor ALBERTO SOLER RODRIGUEZ, en la cual consta la discriminación morosa del Lote B-6 de la Manzana B, del CONDOMINIO, que se halla ubicado en el Kilómetro 7 de la vía que del Carmen de Apicalá, conduce a Cunday, Vereda Veraguas, del Municipio de Melgar Tolima, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (1.727.994.00) la que incluye capital e intereses.-

COTEJADO
EXPRESS
20 FEB 2012
No. de número de certificado
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2008

2.- Original y copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 366-29217, expedida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la localidad de Melgar Tolima, y en el cual se refleja el nombre de los propietarios demandados.-

3.- Original y copias de la Certificación expedida por la Alcaldía Menor de Melgar, Secretaria General y de Gobierno, mediante la cual indica el Registro del CONDOMINIO AGREOECOLOGICO HACIENDA FRUWORDL - 1 y a su vez el Nombramiento del Representante Legal ALBERTO SOLER RODRIGUEZ.-

4.- Original del Poder Especial, conferido por el representante legal de la demandante para poder demandar.-

INTERROGATORIO DE PARTE.-

Sírvase Señor Juez, señalar día y hora, para que los demandados HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR y /o CARMENZA GRANADOS PEÑA comparezcan a su despacho para que absuelvan el interrogatorio que sobre los hechos de esta demanda que les formularé en Audiencia respectiva en forma verbal, notificándoles a la dirección anotada.

Si no comparecieren, sírvase Señor Juez, declararlos confesos de los hechos de esta demanda tal como queda contemplado en el artículo 210 del C de P. C.

A N E X O S

Me permito anexar a esta demanda, los documentos aducidos como pruebas, escrito de Medidas Cautelares, copia de la demanda para el Despacho, y copia para los Traslados a los demandados.

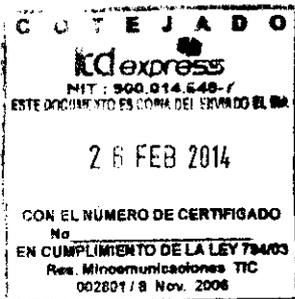
N O T I F I C A C I O N E S

Al demandante se le notificará en la Calle 145 No 19-84, Oficina 102 de Bogotá.
A los demandados se les podrá notificar en la Carrera 52 No 75-26 de Bogotá-
El suscrito, en la Secretaria de su Despacho o en mi Oficina de la Calle 72 No 10-70 oficina 603 de la Torre A del Centro Comercial Avenida Chile, teléfonos 310-31-13, 310-46-49,

Del Señor Juez

Atentamente

Jose Leopoldo Vargas Rodriguez
JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ.-
C.C. 3263.802 de Zipaquirá.-
T. P. 7.626 del C S de la J.



AZ

Señor:

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ,
D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0979

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGROECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1

DEMANDADO: WILLIAM CEBALLOS

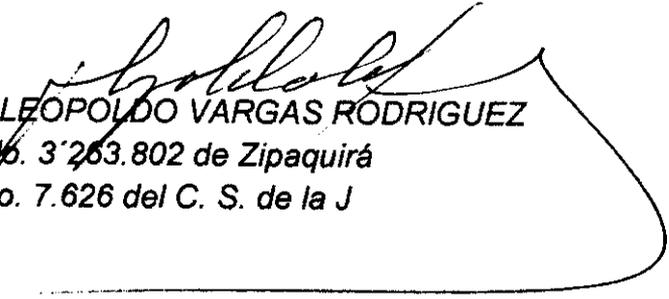
ASUNTO: NOTIFICACION ARTICULO 320 DEL C.P.C.

JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar la certificación de entrega positiva expedida por la empresa de correo LTD EXPRESS, sobre la notificación al demandado, WILLIAM CEBALLOS, de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho y solicito que una vez vencido el termino se de curso a lo normado.

Anexo lo anunciado.

Señor Juez, atentamente,


JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ
C.C. No. 3'263.802 de Zipaquirá
T.P. No. 7.626 del C. S. de la J

	
Fecha	17/11/2014
Folios	10
Atento	
Reservado	Super

10:10Am



República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá, D.C.
2014

Fecha de expedición: 26/03/2014

Reservaciones: 320 en silencio post-
tivo.

El/la Secretario(a)

RB

43

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)
Bogotá D.C. Veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo 2013-00979

Revisada la actuación en vía de continuar con el trámite del proceso se observa lo siguiente.

Mediante providencia del 30 de agosto de 2013 (flo. 24), se libró mandamiento de pago a favor del CONDOMINIO AGRO ECOLOGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM CEBALLOS CORREDOR, a fin de obtener el pago por concepto de capital contenido en el título aportado como base de la ejecución, e intereses moratorios, además de los gastos y costas que se generen en el trámite del proceso, conforme se dispuso en la orden de apremio.

Téngase en cuenta que el demandado se notificó mediante citatorio y posterior aviso que tratan los artículos 315 y 320 del C.P.C., quien en su oportunidad no contestó la demanda y tampoco formulo excepciones de merito.

Así las cosas y, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente y, dar aplicación a lo establecido en el artículo 507 del C.P.C., modificado por la ley 1395 de 2010, esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en la forma y términos del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER el remate de los bienes que se lleguen a embargar, previo avalúo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, para lo cual las partes deberán actuar conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

QUINTO: Por secretaria elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$ 320.000 M/cte.

SEXTO: En firme la presente determinación, por secretaria remítase el presente proceso a los juzgados de ejecución de sentencia conforme a lo dispuesto en el acuerdo CSBTA 13-210 del 7 de noviembre de 2013.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
(1)JUEZ.-

CPML

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 54
Fijado hoy 31/03/2014

 Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ



Radicación:

2013-0979

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 393 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

CONCEPTO		FOLIOS			VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		1	C	43	\$ 320.000,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	NUMERO Con. 0010167381	1	C	28	\$ 7.500,00
	NUMERO Con. 0010170542	1	C	33	\$ 7.500,00
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
ARANCEL JUDICIAL	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	PERITO GRAFOLOGO				
	SECUESTRE SECUESTRE				
PÓLIZA JUDICIAL	NUMERO				
	NUMERO				
GASTOS DE REGISTRO	NUMERO				
	NUMERO				
OTROS					
TOTAL					\$ 335.000,00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 108 ibidem, se deja a disposición de las partes la presente liquidación de costas, por el término de tres (3) días.

SE FIJA HOY: 16 DE JUNIO DE 2014
INICIA: 17 DE JUNIO DE 2014
VENCE: 19 DE JUNIO DE 2014

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión La Magdalena D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

El día del señor (a) Juez hoy 20/06/2014

Observaciones traslado en silencio

El (la) Secretario (a) JB

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
DE DESCONGESTION**

(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)

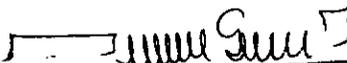
Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Junio de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo 2013-0979

Visto el trámite efectuado en el proceso de la referencia, siendo lo procedente en este estado procesal, el despacho dispone:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho (fol. 44), toda vez que no fue objetada por la actora y se ajusta a derecho.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
(2)JUEZ.-

JRVR

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 108
Fijado hoy 26/06/2014

Secretaría



Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C..

E.

S.

D.

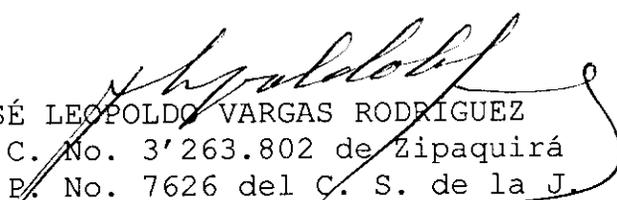
REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1 contra WILLIAM CEBALLOS CORREDOR Y OTRA.-
JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL.
RAD. 2013-00979.-
ASUNTO: RENUNCIA PODER.-

JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ, apoderado judicial de la Copropiedad CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD 1, legalmente constituida, representado por el señor ALBERTO SOLER RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.183.044 de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado, que obra de autos, por el presente escrito a Usted atentamente manifiesto que, por motivos de índole profesional y personal, me veo en la necesidad de RENUNCIAR AL PODER QUE ME FUERA OTORGADO PARA LA ATENCIÓN DEL PRESENTE PROCESO, dejando en libertad a los poderdantes de designar un nuevo apoderado, que continúe con el trámite del mismo.

Ruego al Juzgado, en aplicación al artículo 76, inc. 4o. del C. G. P., aceptar la renuncia, ya que los poderdantes fueron enterados de la anterior determinación, pues de manera particular les ha comunicado tal decisión, como se desprende de la copia de tal acto que acompaño.

Sírvase proceder de conformidad, dándole a la presente el curso correspondiente.

Señor Juez, atentamente,


JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ
C. C. No. 3'263.802 de Zipaquirá
T. B. No. 7626 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

VARGAS RODRIGUEZ JOSE LEOPOLDO

quien exhibió: **C.C. 3263802** expedida en: **ZIPAQUIRA**

Tarjeta Profesional No. **7626** del C.S.J.

y estampa la huella del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. **18/10/2016**

y67yjg6bjbg6gb7

Notaria



JRV

www.notariaenlinea.com

JLB65E5GPF AHUM4

Huella:



87

Bogotá D. C., octubre 12 de 2016

Señor
CONDOMINIO AGROPECUARIO HACIENDA FRUWORLD 1
Att.: Sr. Alberto Soler R.
Administrador
Calle 143 No. 17-59
Bogotá D.C.

REF: Ejecutivo Singular de Única Instancia de Condominio Agropecuario Fruworld 1 contra William Ceballos que cursa en el Juzgado 4 C.M. de Pequeñas Causas de Bogotá D. C.

RADICACIÓN: 2013-0979.-

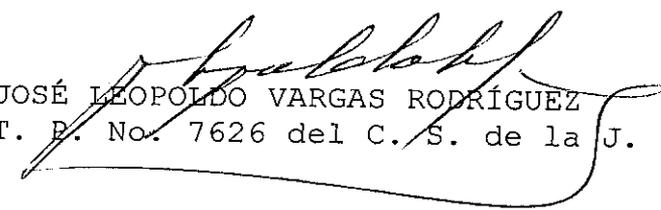
ASUNTO: Renuncia Mandato.-

Respetado Señor:

De conformidad con lo previsto en el artículo 76, inc. 4o. del C. G. P., comunico a Usted, que por motivos de índole profesional y persona, he renunciado al mandato que se me ha otorgado para la atención del proceso de la referencia.

Por lo tanto, queda Usted en libertad de designar nuevo apoderado, para que obtener el resultado esperado, en el presente asunto.

Sin otro particular, quedo de Usted, atentamente,


JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ
T. E. No. 7626 del C. S. de la J.

DEPRISA

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
RES NO. 001789 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

GUIA No. 999030862256

FECHA DE ADMISION

21 10 2016 12:57

OFICINA BOG GRANAHORRAR

3103113
TELEFONO
COLOMBIA
PAIS
110911
CÓDIGO POSTAL

3103113
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CUNDINAMARCA
ESTADO DEPTC

3103113
TELEFONO CONTACTO

NT
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CUNDINAMARCA
ESTADO DEPTC

1
TELEFONO
COLOMBIA
PAIS
110121
CÓDIGO POSTAL

1
TELEFONO CONTACTO

PRODUCTO DEPRISA ESTANDAR RETAIL

REMITENTE
LEOPOLDO VARGAS
NOMBRE O RAZON SOCIAL

BOGOTA
CIUDAD
CALLE 72 NO 10 70 TORRE A PAFC 603
DIRECCION

LEOPOLDO VARGAS
CONTACTO ALTERNO

DESTINATARIO
ALBERTO SOLER R CONDOMINIO AGROPECUARIO HDA FRUWORLD 1
NOMBRE O RAZON SOCIAL

BOGOTA
CIUDAD
CALLE 143 # 17-59 ADMON
DIRECCION

ALBERTO SOLER R CONDOMINIO AGROPECUARIO HDA FRUWORLD 1
CONTACTO ALTERNO

DICE CONTENER

DOCUMENTOS

PESO REAL (KG) 0,100
PESO VOLUMEN(KG) 0,000
OBSERVACIONES

PESO COBRADO 0,100
CANTIDAD PIEZAS 1

FORMA DE PAGO PAGADO
ALTO
VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO \$ 15.000
VALOR DECLARADO ADUANA US\$

VALOR SERVICIO \$ 4.100
CARGO POR MANEJO \$ 300
CARGO COMBUSTIBLE \$
SERVICIOS ADICIONALES \$
BASE PARA IVA \$ 0
IVA \$
VALOR TOTAL \$ 4.400

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ENTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL PAÍS DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

24 10 2016



99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
X	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Otro:

Bogotá D.C. 27 OCT. 2016

SECRETARIA

NAIME BERMEO SANTANILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., octubre veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO 2013-0979

Se acepta la renuncia que del poder conferido, hace el Doctor JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ en su condición de apoderado judicial del demandante, en los términos del art. 76 del C.G del P.

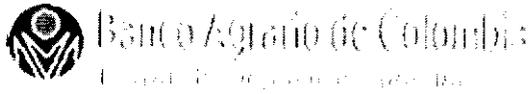
NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en	
ESTADO	No. <u>116</u> Fijado hoy
<u>31-10/16</u>	a la hora de las 8: 00 AM
NAIME BERMEO SANTANILLA	
Secretaria	

51



Cerrar Sesión

USUARIO: DGAMBOAT	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051804	DEPENDENCIA: 110014189004- JUZ 004 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 13/04/2018 2:15:15 PM ÚLTIMO INGRESO: 13/04/2018 11:33:49 AM CAMBIO CLAVE: 13/04/2018 11:32:54 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.57.206.71**
Fecha: **13/04/2018 02:15:12 p.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

39525919

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

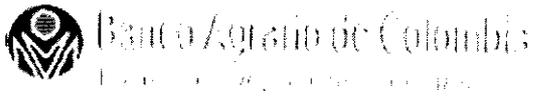
SELECCIONAR ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Informe de títulos 13/04/18
[Signature]



Cerrar Sesión

FS

USUARIO: DGAMBOAT	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051804	DEPENDENCIA: 110014189004- JUZ 004 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 13/04/2018 2:14:35 PM ÚLTIMO INGRESO: 13/04/2018 11:33:49 AM CAMBIO CLAVE: 13/04/2018 11:32:54 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 13/04/2018 02:14:22 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

19498013

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final:

Consultar

Informe de títulos 13/04/18

[Handwritten signature]